

**Autorizan transferencia de partidas a favor del pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011**

**DECRETO SUPREMO Nº 051-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2010 se declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria el ordenamiento de la minería aurífera en el departamento de Madre de Dios, estableciéndose como una de las acciones para la implementación del ordenamiento minero, la prohibición del uso de dragas y artefactos similares de diverso tipo que operan en los ríos, disponiéndose además que el incumplimiento de dicha prohibición dará lugar a que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú - DICAPI disponga el decomiso inmediato de las dragas y otros equipos similares, o parte de éstas para que las conviertan en inoperativas;

Que, en el presente año se ha emitido el Decreto de Urgencia N° 007-2011, cuyo artículo 1° faculta a DICAPI para que, en adición a las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 012-2010, proceda a la destrucción y demolición de las dragas y artefactos similares que vengán efectuando labores extractivas auríferas sin las debidas autorizaciones, en el lugar donde sean intervenidas, sea en los mismos cauces y riberas de los ríos navegables y lagunas donde se encuentren ubicados dentro del Departamento de Madre de Dios;

Que, a través del Oficio N° 404-2011-MINDEF/DM, el pliego Ministerio de Defensa ha solicitado recursos adicionales para atender, entre otros, el financiamiento de las acciones que realice la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú – DICAPI para la destrucción y demolición de dragas y artefactos similares en el departamento de Madre de Dios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2011, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 968 180,00);

Que, los recursos vinculados al requerimiento efectuado por el pliego Ministerio de Defensa no han sido autorizados por la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el presupuesto institucional de dicho pliego, por lo que, se atenderán con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, resultando necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 968 180,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 968 180,00), para ser destinados a financiar la destrucción y demolición de dragas y artefactos similares en el departamento de Madre de Dios, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2011.

**DE LA:**

**SECCION PRIMERA**

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

FUNCIÓN

PROGRAMA FUNCIONAL

SUBPROGRAMA

**: Gobierno Central**

009 : Ministerio de Economía y Finanzas

001 : Administración General

03 : Planeamiento, Gestión y  
Reserva de Contingencia

008 : Reserva de Contingencia

**En Nuevos Soles**

FUNCIONAL	0014	:	Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.0 Reserva de Contingencia				2 968 180,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 968 180,00</b>
----------------------	---------------------

**A LA:** **En Nuevos Soles**

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	:	<b>Gobierno Central</b>		
PLIEGO	026	:	Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	004	:	Marina de Guerra del Perú	
FUNCIÓN	05	:	Orden Público y Seguridad	
PROGRAMA FUNCIONAL	014	:	Orden Interno	
SUBPROGRAMA				
FUNCIONAL	0026	:	Defensa Nacional	
ACTIVIDAD	001839	:	Operaciones Navales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				2 968 180,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 968 180,00</b>
----------------------	---------------------

**Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas